



Vistos, los Expedientes N° 2022-0138113, 2022-0145519, 2023-0001972, 2023-0010161, 2023-0010443, 2023-0025395, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0138113, de fecha 07 de diciembre del 2022, el señor César Espinoza Sernaqué, solicita opinión favorable para la procedencia del trámite de regularización en los casos de intervenciones u obras ejecutadas en inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, distrito, provincia y departamento de Lima, está declarado Monumento Histórico, mediante Resolución Jefatural N° 009/INC, de fecha 12 de enero de 1989, asimismo, es integrante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;* (Numeral modificado por el [Artículo 60 de la Ley N° 30230](#), publicada el 12 de julio del 2014);

Que, mediante expediente N° 2022-0145519, de fecha 23 de diciembre del 2022, el señor César Espinoza Sernaqué, adjunta 18 planos al expediente N° 2022-0138113, de aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2023-0001972 de fecha 06 de enero del 2023, el señor César Espinoza Sernaqué, solicita se dé prioridad a su expediente N° 0138113, de aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 00084-2023-DPHI/MC, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, dirigido al señor César Espinoza Sernaqué, se le comunica que su expediente ha sido evaluado por el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, advirtiéndole que tiene observaciones en los formularios y la documentación presentada, (Formato 1, Formato 2 Formato 3, documentación técnica, planos de distribución, memoria descriptiva, carta de seguridad de la obra), se le otorga plazo de 10 días hábiles para subsanar lo requerido. Referencia al Informe N° 00001-2023-DPHI-AAA/MC;



Que, mediante Expedientes N° 2023-0010161 y N° 2023-0010443, de fecha 25 de enero del 2023, el señor César Espinoza Sernaqué, solicita ampliación de plazo al Oficio N° 00084-2023-DPHI/MC, en aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 000126-2023-DPHI/MC de fecha 02 de febrero de 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, concede prórroga de ampliación de plazo por 30 días hábiles para que subsane las observaciones referente a la aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2023-0025395, de fecha 23 de febrero del 2023, el administrado César Espinoza Sernaqué, solicita desistimiento del trámite, con ingreso de expediente N° 2022-0138113, en aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, distrito, provincia y departamento de Lima; asimismo solicita la devolución física de los documentos presentados;

Que, mediante Informe N° 007-2023-DPHI-AVP/MC, de fecha 02 de marzo del 2023, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2023-0025395, de fecha 23 de febrero del 2023, el señor César Espinoza Sernaqué, comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada al trámite con ingreso de expediente N° 2022-0138113, de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dichos procedimientos, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud presentada al trámite con ingreso del expediente N° 2022-0138113, de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento al trámite con ingreso del expediente N° 2022-0138113, solicitado por el administrado César Espinoza Sernaqué, requerimiento de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 973, 975, 977, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2022-0138113 y el archivo correspondiente del caso.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor César Espinoza Sernaqué.

**ARTÍCULO 4º DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE